



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE AGOSTO DE 2016

Suplemento  
7712 B



Gobierno del  
Estado de Tabasco

No.- 6112

## ACUERDO



**Tabasco**  
cambia contigo

06432

**LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y 2, 3, 4, 16, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 7593 C, al Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de Junio de 2015, el Titular del Poder Ejecutivo autorizó el cambio de adscripción en forma definitiva, al Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, otorgándole el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, quedando sin efectos el nombramiento que como Titular de la Notaría Pública Número 3, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se expidiera en su favor, en fecha 30 de Enero de 1986.

En ese sentido y acorde a lo ordenado en los puntos Tercero y Cuarto, del Acuerdo de referencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, realizó todas las acciones y diligencias necesarias en los términos de Ley, para el cierre y clausura del protocolo de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco, quedando en consecuencia vacante la citada notaría.

**SEGUNDO.-** Mediante escritos de fechas 19 de marzo de 2015 y 5 de marzo de 2016, recibidos en el Despacho de la Gubernatura del Estado, el Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo ser considerado para el nombramiento y otorgamiento de Fiat de Notario Público Titular de alguna notaría vacante en el Estado de Tabasco, exponiendo diversas razones de hecho y derecho como sustento a su petición, relativas a contar con los conocimientos y la experiencia suficientes en la función Notarial durante el tiempo en que se desempeñó como Notario Adscrito en la Notaría Pública Número 14, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en virtud del nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo con fecha 7 de junio de 2001, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de junio de 2001, Suplemento 6133 D, y hasta el día en que se ordenó la clausura de la misma, por el deceso del que fuera el Notario Titular, Licenciado CARLOS MARÍN ORTÍZ, ocurrido el 4 de noviembre de 2004; así mismo, el promovente apunta que posteriormente a ello, se ha venido desempeñando como personal auxiliar en la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con lo que ha continuado actualizándose en todo lo concerniente a la materia notarial hasta la fecha, por lo que cumple a cabalidad con los requisitos que establece la Ley de la materia.

**TERCERO.-** En atención a lo solicitado por el Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del interesado remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/5535/2016, de fecha 15 de julio de 2016, por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorga.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Cuando una o varias notarías estuvieren vacantes o se resolviera*

*crear una o más, en los términos del artículo 4 de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo, resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos que marca este ordenamiento." A su vez el párrafo quinto del artículo 16 de la citada Ley, establece además que: "Si no hubiese Notario adscrito o sustituto, se escogerá entre los candidatos al que reúna las mejores condiciones."*

**QUINTO.-** Que como se expresó en los puntos Primero y Segundo del cuerpo de antecedentes, y conforme el Acuerdo de fecha 13 de junio de 2015, publicado en el Suplemento número 7593 C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco, se encuentra vacante.

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo al escrito de fecha 5 de marzo de 2016, presentado por el Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, solicitando que con base en la experiencia, desempeño y probidad en el ejercicio de la función pública, le sea otorgada la titularidad de alguna notaría pública vacante, con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del solicitante señalado en el antecedente Tercero, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la citada Ley deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público previstos por el artículo 17 de la Ley Notarial, en virtud de ser un hecho notorio para el sector social que la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco, se encuentra acéfala; obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Con la copia certificada del acta de nacimiento expedida por el C. Oficial número 01 del Registro Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 7 de abril de 1995, asentada en el libro número vol./5/69, a foja 229 vta., Acta número 4458 y fecha de registro 29 de diciembre de 1969, en Centro, Tabasco;

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la constancia de no antecedentes penales No. DGPRS/DCDCP/29899/2014, de fecha 25 de Noviembre de 2014, suscrita por el Titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública, y con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de ciencias Penales; con el oficio CAR/00048/14 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el Dr. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 22 de Noviembre de 2014, en la que se hace constar que el C. CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ no está registrado en la base datos de Ministros de Culto Religioso; y con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original de fecha 28 de noviembre de 2014, de que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes el primero, de fecha 8 de diciembre de 2014 emitido por el Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco; y el segundo, de fecha 6 de julio de 2016, suscrito por

la Licenciada Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco;

**IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con el título profesional de Licenciado en Derecho expedido en favor del C. CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, de fecha 18 de enero de 1995, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, signado por el Rector de la misma; y con la Cédula Profesional número 2059880, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ambos documentos en copias certificadas del original; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**; con el expediente personal no. 26 que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregadas las constancias oficiales originales y nombramiento de Notario Adscrito otorgado al interesado C. CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, precisamente por haber colmado los supuestos legales conforme a las leyes aplicables, tal y como lo publicaron las Autoridades correspondientes en el Periódico Oficial de fecha 16 de junio de 2001, Suplemento 6133 D, declarando satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6 y 7 de la Ley entonces vigente, 17 y 18 de la Ley del Notariado en vigor, respectivamente.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original del certificado SA/UJ/02532/2014, que contiene la constancia de residencia de fecha 26 de noviembre de 2014, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, y con la copia cotejada de la Credencial de Elector para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral no. de folio 0000045798929;

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la Constancia de no antecedentes penales No. DGPRS/DCDCP/29899/2014, de fecha 25 de Noviembre de 2014, suscrita por el Titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública, y con el visto bueno de la Jefa del Departamento de capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales;

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos originales ambos de fecha 24 de noviembre de 2014, expedidos por los Médicos Cirujanos Audomaro Gurría del Castillo, de la Coordinación General de los Servicios Médicos, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Gerardo Izundegui Ordóñez, del Hospital Air, con números de cédulas profesionales 126535 y 1059770, respectivamente, ubicados en esta ciudad Capital.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** Con el expediente personal no. 26 que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregados los oficios signados por el fallecido Licenciado Carlos Marín Ortiz, fungiendo entonces como Notario Público Número 14, con adscripción en el Municipio de Centro,

Tabasco, de fechas 12 de mayo de 1995 y 24 de junio de 1996, dando aviso al Titular del Poder Ejecutivo del inicio y terminación, respectivamente de las prácticas notariales del aspirante, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica, Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 1001 y 002075, de fechas 15 de mayo de 1995 y 25 de junio de 1996, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa de recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del hoy aspirante, respectivamente.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con la copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 9 de abril de 2001, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la cual consta que el interesado presentó examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación, entre los que no se hallaba dicha exigencia y se transcribe:

*“ARTÍCULO 6º.- Para obtener el “Fiat” o nombramiento de Notario, se requiere: I.- Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veinticinco años de edad. II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no pertenecer al Estado Eclesiástico. III.- Acreditar haber tenido y tener buena conducta. IV.- Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años. V.- No tener enfermedad habitual que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni padecimientos que le impida el ejercicio de las funciones Notariales. VI.- Ser licenciado en Derecho, con título expedido por Institución reconocida legalmente y debidamente registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia. VII.- Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de licenciado en Derecho. VIII.- Presentar ante el H. Tribunal Superior de Justicia, examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, con asistencia del Procurador General de Justicia del Estado, del Director del Archivo de Notarías y de un Representante del Colegio de Notarios que éste designará a solicitud del C. Gobernador del Estado...”*

**SÉPTIMO.-** Que efectivamente con motivo del pase definitivo de adscripción reseñado en el punto Primero de los Antecedentes del presente Acuerdo, así como, del cierre y clausura del protocolo de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco, en los términos de Ley, ésta quedó vacante, sin que pueda analizarse preferencia alguna ya que en la especie no se actualiza la hipótesis contenida en el párrafo cuarto del artículo 16 de Ley del Notariado. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 4, 8 y 16, párrafos primero y quinto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que el Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, es un profesionista con los antecedentes, preparación, experiencia y méritos suficientes para desempeñarse como titular de la Notaría referida; a la vez que, entre los aspirantes registrados y solicitantes, es uno de los que reúnen las mejores condiciones para ello.

**OCTAVO.-** Es importante señalar que si bien existen varios Licenciados en derecho inscritos en el Registro de aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, como lo está el interesado, y que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría; en el caso específico, se estima pertinente y conforme a derecho otorgar la titularidad de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco, al Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, por contar con experiencia de más de tres años en funciones de notario adscrito, ejercicio que implica que dicho profesional cuenta con amplia capacidad y conocimientos suficientes para desempeñar la función notarial.

Además, como un elemento más de convicción acerca de la idoneidad del Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, para tenerle como merecedor de ser designado Notario Público, se tiene el hecho de que a lo largo de su ejercicio profesional se ha preocupado en forma permanente por superarse académicamente, lo cual queda manifiesto del análisis de las constancias que obran en su expediente, personal en el que se advierte su continuidad en la capacitación y profesionalización en la materia, al haber cursado diversos seminarios de actualización Notarial y en derecho Registral.

Es también de considerar la conveniencia de otorgar al Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, la asignación notarial que solicita, teniendo en cuenta sus antecedentes como Notario Adscrito, su buen desempeño y la ausencia de quejas administrativas o denuncias durante su ejercicio profesional en materia notarial, todo lo cual, demuestra que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir en el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 8, 9, 16, párrafos primero y quinto, 17 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado, es atendible y legalmente procedente la solicitud del Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, para ser designado como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco, al Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

Para efectos de la expedición del FIAT, el profesionista designado como Notario Público Titular deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Notario Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco, Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las catorce horas del día cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo de Notario Titular de la Notaría Pública número 3, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, a través de los titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Archivo General de Notarías, de la Secretaría de Gobierno, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública número 3, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa le serán autorizados para los usos legales correspondientes, en los términos de Ley.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Tercero de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado con la documentación del Licenciado CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

  
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JÚRIDICOS



Gobierno del  
Estado de Tabasco

No.- 6113

**ACUERDO**



**Tabasco**  
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS QUINTO, EN SU PUNTO 2, Y SEXTO, 17, 18, 23 y 24 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por acuerdo de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 7597 D, de fecha 27 de Junio del año 2015, el Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Arturo Núñez Jiménez, otorgó al Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, nombramiento y expidió el Fiat de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Por escrito de fecha 19 de Mayo de 2016, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, recibido el día 20 del mismo mes y año, en las oficinas de la Gubernatura del Estado de Tabasco, el Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, Titular de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, solicitó licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de treinta días, del mismo modo, pidió la designación de un Notario Sustituto para actuar en el protocolo a su cargo, debido a que la Notaría Pública Número 37, no cuenta con Notario Adscrito.

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 7695 D, al Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de Junio de 2016, el Titular del Poder Ejecutivo concedió al Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, quien fungía como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de treinta días, a partir del día 1 de junio de 2016, y hasta por un plazo de 6 años, para desempeñar un cargo público, cuya función es incompatible con la actividad notarial.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de marzo de 2015, el Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D, del Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAI/2214/2015, de fecha 23 de abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial de la misma fecha; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

**QUINTO.-** En atención a lo solicitado por el Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, Notario Titular con licencia, de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/5137/2016, de fecha 27 de Junio de 2016, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que al Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, quien fungía como Notario Titular de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, mediante Acuerdo de fecha 26 de Mayo de 2016, se le concedió licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de treinta días, a partir del día 1 de junio de 2016, y hasta por un plazo de 6 años.

Tomando en consideración que a la fecha la mencionada Notaría Pública Número 37 no cuenta con Notario Adscrito, por lo que se encuentra interrumpida la función notarial, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9, párrafos quinto, en su punto número 2, y sexto de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, debe designar a un Notario Sustituto para continuar con las funciones notariales, a instancia del Notario Titular con licencia.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que: *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El quinto párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"...Cuando un Notario de Número suspenda sus funciones por más de treinta días, así como en los casos de licencia, será suplido de la manera siguiente: 1.- Continuará ejerciendo el Notario adscrito, si lo hubiere, sin perder éste su calidad de adscrito. 2.- Si no hubiere Notario adscrito, se nombrará un Notario sustituto. En ambos casos previo acuerdo del Ejecutivo, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado."*

**QUINTO.-** Que como se expresó en el punto cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de enero de 2015, Suplemento 7552 "D", efectivamente el Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, cuenta hoy de pleno derecho, con las capacidades personales y profesionales necesarias, dada su condición de aspirante al ejercicio de la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, a efecto de no interrumpir el servicio notarial a la ciudadanía y atendiendo a la solicitud del Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, Notario Titular con licencia, de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, de que sea nombrado un Notario Sustituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del profesionista CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Sustituto, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de control 2379138, de fecha 5 de febrero de 2014, asentado en el libro 0006, en el acta 03344, con fecha de registro 27/10/1979, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; y de la credencial para votar de folio no. 0000118652789 expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original de fecha 2 de febrero de 2015, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministro de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/1867/2015, de fecha 26 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/00100/15, relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 22 de enero de 2015, en la que se hace constar que el C. CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, no está registrado en la base datos de Ministros de Culto de esa Coordinación.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original de fechas 20 de junio y 23 de junio de 2016, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en las personas del Licenciado Guillermo Narváz Osorio, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; así como del Licenciado José Luis Ocaña Andrade, Titular de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, respectivamente.

**IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 30 de septiembre de 2004, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional número 5008959, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**, con dos constancias de experiencia profesional en original, signadas la primera, por el Licenciado Sergio Bernardo Alvarado Rojas, Abogado Particular; y la segunda, por el Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de Comalcalco, Tabasco; ambas expedidas en el mes de febrero de 2015.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia de fecha 29 de enero de 2015, expedida por el C.D. Lupercio Lastra Garduza, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Huimanguillo, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 36 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Huimanguillo, Tabasco; y con la copia debidamente certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral ahora, Instituto Nacional Electoral.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la constancia de no antecedentes penales, ni procesales número DGPRS/DCDCP/1867/2015, de fecha 26 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con la declaración bajo

protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original de fecha 2 de febrero de 2015, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos en original, de fechas 28 de enero y 03 de febrero de 2015, expedidos el primero, por el Doctor Jorge Vital Ramírez, Médico Cirujano; y el segundo, por la Doctora Erika Morales Castillo, Directora del Hospital General de Huimanguillo, de cédulas profesionales 474316 y 3681410, respectivamente, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** Con los escritos originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por el Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al municipio de Comalcalco, Tabasco, de fechas 15 de diciembre de 2011 y 22 de octubre de 2012, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio a partir del día 17 de octubre de 2011 y de la terminación de las prácticas notariales del profesionista bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios de números 458 y 3168, de fechas 5 de marzo y 30 de octubre, ambos de 2012, respectivamente, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del profesionista.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con el recibo original de comprobante de pago ante oficina recaudadora autorizada (Telecomm), de fecha 23 de febrero de 2015, con número de folio 02891647, por el importe de \$3,322.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha 5 de marzo de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, actualmente, Director General de Asuntos Jurídicos, en el cual, en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado Carlos Fabián Torruco Dagdug...(...), por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, de fecha 23 de abril de 2015, mediante el oficio SG/DGAJyAI/2214/2015, de la misma fecha, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito con el número 22, en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Que conforme a las facultades que conceden al Gobernador del Estado los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tabasco; 2, 3, 9, párrafos quinto, en su punto número 2, y sexto, 23, 24 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, toda vez que el Notario Titular de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, se encuentra separado de su función notarial, en virtud de la licencia otorgada, y dado que no cuenta con Notario Adscrito; siendo necesario garantizar la continuidad de la función notarial en esa Notaría y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, resulta procedente la solicitud del Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, Notario Titular con licencia, de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, para que se designe a un Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 37, de adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 2, 3; 9, párrafos quinto, en su punto número 2, y sexto; 17, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es legalmente procedente la designación del Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, como Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, mediante el FIAT correspondiente.

**SEGUNDO.-** En tanto continúe separado del ejercicio de la función notarial el Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número 37, en términos de la licencia concedida, se designa como Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado **CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG**, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables, por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente previo pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la cantidad que resulte de la suma de 45 Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor para conocimiento público.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Licenciados ULISES CHÁVEZ VÉLEZ y CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, Notarios Titular con licencia y Sustituto, respectivamente, de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, y a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C., en los términos de Ley.

**CUARTO.-** Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, el profesionista designado como Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito, numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Se señalan las catorce horas del día cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo de Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, del Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, entregándosele un tanto del acta.

**SÉPTIMO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el Notario Sustituto de la Notaría Pública número 37, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de un sello, por conducto de las autoridades administrativas competentes, para el uso legal correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

**OCTAVO.-** Oportunamente el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará a la Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del protocolo de la Notaría Pública Número 37, al Notario Sustituto Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG.

**NOVENO.-** Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto quinto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación del Licenciado CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JÚRIDICOS



Gobierno del  
Estado de Tabasco

No.- 6114

## ACUERDO



**Tabasco**  
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y 2, 3, 4, SEGUNDO PÁRRAFO; 9, 16, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por Acuerdo de fecha 20 de Diciembre de 2006, publicado en el Suplemento 6708 F del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de la misma fecha, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Manuel Andrade Díaz, determinó aumentar

el número de Notarías en el Estado creando, entre otras, la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco. Posteriormente, mediante Acuerdo de fecha 21 de Diciembre de 2006, publicado en el suplemento 6710 B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 27 del mismo mes y año, se otorgó nombramiento como Notario Público Titular de la Notaría Pública de referencia, a la Licenciada Beatriz Plata Vázquez.

**SEGUNDO.-** Por Acuerdo de 20 de Mayo de 2014, publicado en el suplemento número 7482 D del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 21 del mismo mes y año, el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de decisión jurisdiccional, revocó la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, expedida el 8 de Diciembre de 2006 en favor de la Licenciada Beatriz Plata Vázquez; así mismo, por Acuerdo de fecha 22 de Mayo de 2014, publicado en el suplemento extraordinario número 112, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de la misma fecha, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, revocó el nombramiento expedido en favor de la citada profesionista y el otorgamiento de la patente o FIAT de Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco; lo anterior, en acatamiento puntual a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en autos del juicio 017/2007-S-2, de fecha 17 de Octubre de 2013, que resolviera en ese sentido en cumplimiento a la ejecutoria y conforme a los lineamientos dictados en el juicio de garantía 46/2011, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; que declaró nulas las constancias de aprobación de los exámenes de suficiencia para el ejercicio de la función notarial verificados los días 8, 9 y 10 de Diciembre de 2016; y, como consecuencia, la nulidad del nombramiento de Notario Titular y otorgamiento del FIAT referido, respectivamente.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo del mencionado Acuerdo de fecha 22 de Mayo de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, realizó todas las acciones y diligencias necesarias en los términos de Ley, para el cierre y clausura del protocolo de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Paraíso, Tabasco, quedando, en consecuencia, vacante dicha Notaría.

**CUARTO.-** Mediante escrito de fecha 2 de Marzo de 2015, y recibido en la misma fecha, en las oficinas de la Gubernatura del Estado, el Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ser considerado para el nombramiento y otorgamiento de Fiat de Notario Público Titular de alguna notaría vacante en la entidad. Además, el interesado expone diversas razones de hecho y derecho como sustento de su solicitud relativas a su amplia trayectoria, reconocida práctica, conocimiento y experiencia en la función Notarial durante el tiempo que se desempeñó como Notario Sustituto de la Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Comalcalco, Tabasco, en virtud del nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Salvador J. Neme Castillo, del 4 de Mayo de 1990 al 4 de Enero de 1994 (3 años 8 meses); y como Adscrito, en la misma Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Comalcalco, Tabasco, por el nombramiento expedido por el entonces Gobernador Sustituto del Estado de Tabasco, Licenciado Manuel Gurria Ordoñez, del 7 de Enero de 1994 al 13 de Enero de 2004 (10 años); así mismo, el promovente apunta que a partir del día 14 de Enero de 2004, se ha venido desempeñando como supervisor de

proyectos de escrituras, en la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con lo que ha continuado actualizándose en todo lo concerniente a la materia notarial hasta la fecha, por lo que cumple con los requisitos que establece la Ley de la materia.

**QUINTO.-** En atención a lo solicitado por el Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y previo los trámites que se realizaron a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del interesado remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/5726/2016, de fecha 27 de Julio de 2016, por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Cuando una o varias notarías estuvieren vacantes o se resolviera crear una o más, en los términos del artículo 4 de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo, resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos que marca este ordenamiento."* A su vez el párrafo quinto del artículo 16 de la citada Ley, establece además que: *"Si no hubiese Notario adscrito o sustituto, se escogerá entre los candidatos al que reúna las mejores condiciones."*

**QUINTO.-** Que como ha quedado precisado en los puntos Segundo y Tercero de antecedentes del presente Acuerdo, la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, en la actualidad está vacante con motivo de la cumplimentación de la ejecución ordenada en el Acuerdo publicado en el suplemento extraordinario número 112, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de Mayo de 2014, que se refiere a la revocación del nombramiento y patente de quien fuera la Titular y de la clausura del protocolo. Es de mencionar además, que quien había sido nombrada

Titular de la misma, la Licenciada Beatriz Plata Vázquez, hoy no cuenta con la calidad de aspirante al ejercicio de la función notarial, por no haber aprobado el examen de suficiencia notarial, desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de Enero de 2015, suplemento 7552 "D".

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo al escrito de fecha 2 de Marzo de 2015, presentado por el Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, solicitando que con base en la experiencia, desempeño y probidad en el ejercicio de la función pública, le sea otorgada la titularidad de alguna notaría pública vacante, con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del solicitante señalado en el antecedente Quinto, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la citada Ley deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público previstos por el artículo 17 de la Ley Notarial, en virtud de ser un hecho notorio para el sector social que la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Paraíso, Tabasco, se encuentra acéfala; obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Con la copia certificada del acta de nacimiento expedida por el C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Teapa, Tabasco, de fecha 13 de Octubre de 1962, Acta número 363 y fecha de registro 28 de Septiembre de 1949, en Teapa, Tabasco;

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la constancia de no antecedentes penales No. DGPRS/DCDCP/21177/2015, de fecha 22 de Julio de 2015, suscrita por el Titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública, y con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio CAR/04474/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el Dr. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 20 de Julio de 2015, en la que se hace constar que el C. SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS no está registrado en la base datos de Ministros de Culto Religioso;

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes el primero, de fecha 11 de Julio de 2016 emitido por el Licenciado Carlos Camelo Cano, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 11, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; y el segundo, de fecha 26 de Julio de 2016, suscrito por el Licenciado Rafael Miguel González Lastra, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4, de adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco;

**IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con el título profesional de Licenciado en Derecho expedido en favor del C. SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, de fecha 18 de Abril de 1975, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, signado por el Rector de la misma; y con la Cédula Profesional número 540228, expedida por la

Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ambos documentos en copias certificadas del original; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**; con el expediente personal número 13 que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregadas las constancias oficiales originales y nombramientos de Notario Sustituto y Adscrito otorgados al interesado C. SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, precisamente por haber colmado los supuestos legales conforme a las leyes aplicables, tal y como lo publicaron las Autoridades correspondientes, en los Periódicos Oficiales del Estado de Tabasco, de fechas 19 de Mayo de 1990, Suplemento Ordinario 4976 y 22 de Junio de 1994, Suplemento 5404, declarando satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6 y 7 de la Ley entonces vigente, 17 y 18 de la Ley del Notariado en vigor, respectivamente.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia de fecha 4 de Septiembre de 2015, expedida por el M.A. Hegdar Santiago Zambrano, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Comalcalco, Tabasco;

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la Constancia de no antecedentes penales No. DGPRS/DCDCP/21177/2015, de fecha 22 de Julio de 2015, suscrita por el Titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública, y con el visto bueno de la Jefa del Departamento de capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales;

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos originales de fechas 4 y 5 de Septiembre de 2015, expedidos por los Médicos Cirujanos Teresa Dorantes Osio y Julián de Jesús Tun Matu, con números de cédulas profesionales 1862399 y 200262, respectivamente, la primera, Directora del Centro de Salud Urbano Comalcalco, Tabasco, e independiente el segundo;

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** Con el expediente personal número 13 que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregadas las constancias oficiales originales y nombramientos de Notario Sustituto y Adscrito otorgados al interesado C. SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, precisamente por haber colmado los supuestos legales conforme a las leyes aplicables; en particular con las constancias del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 16 de Abril de 1990, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la que consta que el interesado aprobó por Unanimidad el examen de suficiencia notarial;

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con la copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 16 de Abril de 1990, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la cual consta que el interesado presentó examen de suficiencia para

el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación, entre los que no se hallaba dicha exigencia: "ARTÍCULO 6º.- Para obtener el "Fiat" o nombramiento de Notario, se requiere: I.- Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veinticinco años de edad. II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no pertenecer al Estado Eclesiástico. III.- Acreditar haber tenido y tener buena conducta. IV.- Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años. V.- No tener enfermedad habitual que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni padecimientos que le impida el ejercicio de las funciones Notariales. VI.- Ser licenciado en Derecho, con título expedido por Institución reconocida legalmente y debidamente registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia. VII.- Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de licenciado en Derecho. VIII.- Presentar ante el H. Tribunal Superior de Justicia, examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, con asistencia del Procurador General de Justicia del Estado, del Director del Archivo de Notarías y de un Representante del Colegio de Notarios que éste designará a solicitud del C. Gobernador del Estado...".

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Se acredita con las constancias del Acta original de sesión extraordinaria de fecha 16 de Abril de 1990, en la que reunidos en Pleno los integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, dan cuenta que el Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, aprobó por Unanimidad el examen de suficiencia notarial acorde a los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley del Notariado que estuvo vigente al momento de su verificación. Lo anterior concatenado a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, publicada en el suplemento al Periódico Oficial 6711, de fecha 30 de Diciembre de 2006, que a la letra dice: "TRANSITORIOS. ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo del Estado, elaborará el listado de profesionistas que conforme a la ley anterior, hayan presentado el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, a efectos de tener por satisfecho los requisitos señalados en el artículo 17, fracción X, de esta Ley...".

**SÉPTIMO.-** Que con motivo de la revocación de nombramiento de quien fuera la Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Paraíso, Tabasco, ésta quedó vacante, sin que pueda analizarse preferencia alguna ya que en la especie no se actualiza la hipótesis contenida en el párrafo cuarto del artículo 16 de Ley del Notariado; así como tampoco se da el supuesto de que quien la hubo desempeñado cuente hoy nuevamente con la calidad de aspirante por haber aprobado el examen de suficiencia correspondiente. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 4, segundo párrafo, 9 y 16, párrafos primer y quinto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es de considerar que el Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, es un profesionista con los antecedentes, preparación, experiencia y méritos suficientes para desempeñarse como titular de la misma; a la vez que, entre los aspirantes registrados y solicitantes, es uno de los que reúnen las mejores condiciones para ello.

**OCTAVO.-** Es importante señalar que si bien existen varios Licenciados en derecho inscritos en el registro de aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, como lo está el interesado, y que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría; en el caso específico, se estima pertinente y conforme a derecho otorgar la titularidad de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Paraíso, Tabasco, al Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, por contar con experiencia de más de 3 años 8 meses, del 4 de Mayo de 1990 al 4 de Enero de 1994, en funciones de Notario Sustituto, y de diez años, del 7 de Enero de 1994 al 13 de Enero de 2004, como Adscrito, en la misma Notaría Pública número 1, con adscripción en el municipio de Comalcalco, Tabasco, ejercicio que implica que dicho profesionista cuenta con amplia experiencia y capacidad para desempeñar la función de interés público.

Es también de considerar la conveniencia de otorgar al Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, la asignación notarial que solicita, teniendo en consideración sus antecedentes como Notario Sustituto y Adscrito, su buen desempeño y la ausencia de quejas administrativas o denuncias durante su desempeño profesional en materia notarial, todo lo cual, demuestra que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir en el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 2, 3, 4, segundo párrafo, 9, 16, párrafos primero y quinto, 17 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es atendible y legalmente procedente la solicitud del Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, para ser designado como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Paraíso, Tabasco, al Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

Para efectos de la expedición del FIAT, el solicitante deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Notario Titular Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las catorce horas del día cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo de Notario Titular de la Notaría Pública número 3, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública número 3, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

**SÉPTIMO.-** Oportunamente el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará a la Directora del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, al nuevo Titular Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**NOVENO.-** Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Quinto de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado del Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

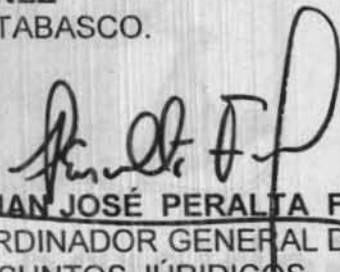
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



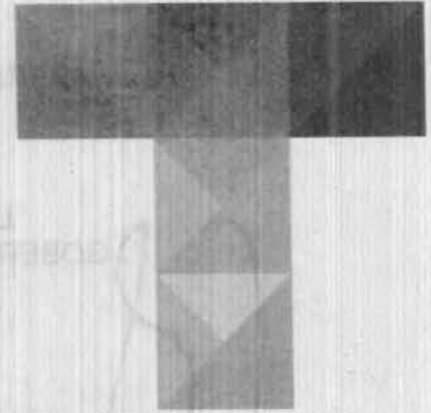
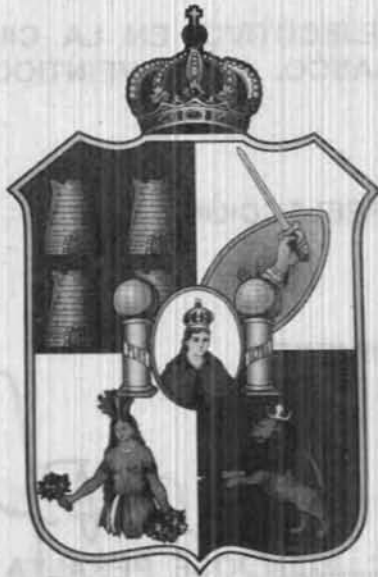
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**

**Tabasco  
cambia contigo**

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso, # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.